

REMITENTE

MARIO ARIEL NUÑEZ
DOMICILIO
DIEGO DE VILLARROEL 694

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4152 AGUILARES

PROVINCIA
TUCUMAN

CD108975332

N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO

ROMANO JOSE LISANDRO

DOMICILIO
EL PORVENIR

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
4162 LA COCHA TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA HORA FIRMA DEL DESTINATARIO

DECLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

RIVERO LIDORO RAMON

LEG. 0106789

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

JUN. 9 2010

NIS T0030

7 JUN 2010
NIS T0004

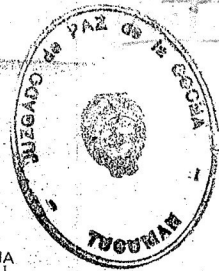
DR. MARIAS ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
Jur. Civil en Doc. y Lec. IIa. Nom.
J. Provincial Concepcion



03183906



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.



9

REMITENTE
MARIO ARIEL NUÑEZ

N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO
ROMANO JOSE LISANDRO

DOMICILIO
DIEGO DE VILLARROEL 694
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4152 AGUILARES

PROVINCIA
TUCUMAN

DOMICILIO
EL PORVENIR
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4162 LA COCHA
PROVINCIA
TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO
FECHA FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

REMITENTE
MARIO ARIEL NUÑEZ

DESTINATARIO
ROMANO JOSE LISANDRO

DOMICILIO
DIEGO DE VILLARROEL 694
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4152 AGUILARES

PROVINCIA
TUCUMAN

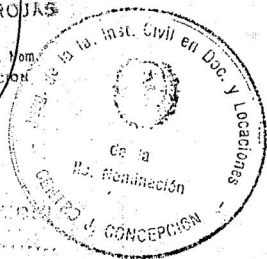
DOMICILIO
EL PORVENIR
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4162 LA COCHA
PROVINCIA
TUCUMAN

EN MI CARÁCTER DE APODERADO DE RAUL FERNANDO MARTINEZ Y MARIA LUISA MARTINEZ, CONFORME PODER GENERAL PARA JUICIOS, OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA NRO. DOSCIENTOS "Z", DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL ESCRIBANO JUAN CARLOS JESUS BENEDICTO, TITULAR DEL REGISTRO NRO. 25 DE TUCUMAN, INTIMO A UD. PLAZO DE 72 HS. ENTREGUE LIBRE DE OCUPANTES Y COSAS EL INMUEBLE QUE UD. HABITA, DENTRO DE UNA MAYOR EXTENSION, EN CARÁCTER DE TENEDOR PRECARIO, SITO EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, PADRRON 93.523, CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACION, DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE MIS CONFERENTES, DE CONFORMIDAD A CLAUSULA QUINTA DE CONVENIO DE TENENCIA PRECARIA POR UD. SUSCRIPTO, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR INMEDIATAMENTE JUICIO DE DESALOJO EN SU CONTRA EN CASO DE SILENCIO, INCUMPLIMIENTO O RESPUESTAS EVASIVAS DE SU PARTE.----- QUEDA UD. NOTIFICADO.

MARIO ARIEL NUÑEZ
DNI Nro. 24.533.296
MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Doble por aquí

DR. ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
Jes. CIVIL en Doc. y Lec. 11a. Nom.
VENTO JUDICIAL CONCEPCION



07/06/2010

FIRMA DEL

7 JUN 2010

4152 Aguilares Tucuman

CD108975332



Entre los Señores IRMA LUISA ORPHEE DE MARTINEZ, L.C.N.º 1.962.815

RAUL FERNANDO MARTINEZ DNI.Nº 11.239.924, y MARIA LUISA MARTINEZ DNI.Nº 20.175.886, Argentinos, mayores de edad, domiciliados en calle Lamadrid nº 702 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por un parte y en adelante los CEDENTES y por la otra el Señor JOSE LISANDRO ROMANO, DNI. Nº 12.167.537, Argentino, mayor de edad, domiciliado en el porvenir, La Cocha, Tucumán y en adelante el TENEDOR, de común acuerdo han resuelto celebrar el presente CONVENIO DE TENENCIA PRECARIA, sujeto a la siguientes cláusulas.

1º) Los CEDENTES en su carácter de legítimos propietarios, ceden al Sr. JOSE LISANDRO ROMANO, una casa habitación, ubicada en la localidad de El Porvenir, Departamento La Cocha, en buen estado de conservación.

2º) El inmueble de referencia será utilizado por el Sr. JOSE LISANDRO ROMANO como tenedor precario.

3º) El TENEDOR, utilizará la casa para vivienda, no pudiendo darle otro destino sin el previo consentimiento por escrito de los CEDENTES.

4º) El TENEDOR se compromete a mantener en buen estado el inmueble, y toda mejora que introduzca quedará a beneficio de la propiedad, sin derecho a percibir indemnización alguna por tal concepto.

5º) El TENEDOR se compromete a restituir el bien habitacional a sus propietarios dentro de las 72 horas, desde el momento en que estos se lo requieran, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; y libre de todo ocupante.

6º) A cualquier efecto legal que surja del presente, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de esta provincia.

En prueba de conformidad, se firma para constancia en dos ejemplares de un mismo tenor, a los veinte días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y cinco.

Irma Ode Maite

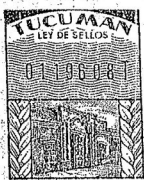
Raul Fernandez Martinez

Jose Lisandro Romano



Alfredo Román
DR. ALFREDO ROMÁN
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL en Dec. y Lec. IIa. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////FICO: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por IRMA LUISA ORPHER DE MARTINEZ, M.I. No: 8.962. 185; RAUL FERNANDO MARTINEZ, M.I. No: 11.239.924; MARIA LUISA MARTINEZ, M.I. No: 20.178.836 y JOSE LISANDRO ROMANO M.I. No: 12.167.537 en la Cocha a 29 de junio de 1990.



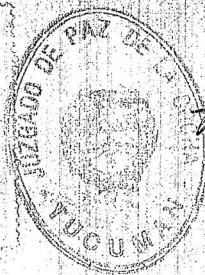
A 1.000.-



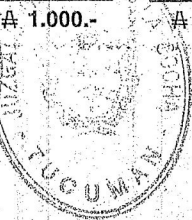
A 1.000.-



A 1.000.-

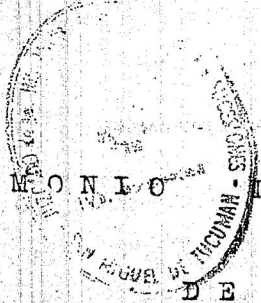


J. Leguizamón
JULIO CEBAR LEGUIZAMON
JUEZ DE PAZ ENC. REG. CIVIL
LA COCHA



PODER JUDICIAL TUCUMAN

TESTIMONIO DE HIJUELAS



IRMA LUISA ORPHEE VDA. DE MARTINEZ, RAUL FERNANDO MARTINEZ

AUGUSTO MARTINEZ y MARIA LUISA MARTINEZ.-

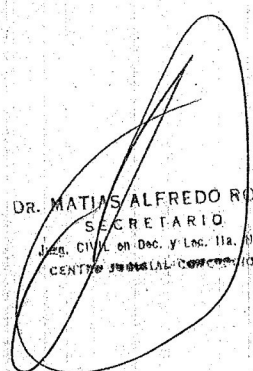
JUICIO: "MARTINEZ ALBERTO RENE S/SUCESION".-

JUEZ: DRA. MARGUERITTE TORRES DE ALONSO.-

SECRETARIO: DR. CARLOS IBANEZ.-

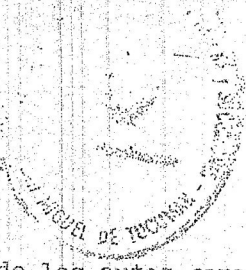
AÑO 1982.-

DR. MATIAS ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
Jeg. CIVIL en Dec. y Lec. Ha. Dom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





CARLOS MIGUEL IBANEZ
SECRETARIO
Juzgado de Familia y Sucesiones de la
IV Nominación

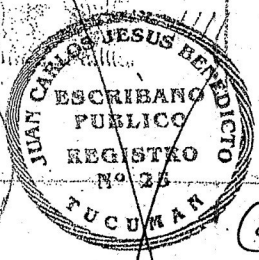


12

TESTIMONIO extraído de los autos caratulados "Martínez Alberto Rene s/ Sucesión" expediente número 1509 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil de Familia y Sucesiones, Cuarta Nominación. -- Copia de la declaratoria de herederos de fojas 30. -- "San Miguel de Tucumán, setiembre diez de mil novecientos ochenta y uno. AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de declaratoria de herederos solicitada en este juicio caratulado "Martínez Alberto Rene s/ Sucesión", y CONSIDERANDO: Que con la copia de la partida de defunción corriente en autos a fojas 4, se ha probado el fallecimiento del causante Alberto Rene Martínez. Que con las copias de las partidas de matrimonio de fojas 5/6 y de nacimiento de fojas 7, 8 y 9, se ha probado por Irma Luisa Orphee Viuda de Martínez y Raúl Fernando Martínez para sí y para Emilio Augusto Martínez, María Luisa Martínez, la vocación hereditaria que invocan en autos. Por ello, y atento lo dictaminado por la señora Defensora de Menores, Curador Oficial y Agente Fiscal; RESUELVO: Declarar herederos del causante ALBERTO RENE MARTINEZ a IRMA LUISA ORPHEE VIUDA DE MARTINEZ en el carácter de cónyuge superstite y a RAUL FERNANDO MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO MARTINEZ y MARIA LUISA MARTINEZ en el carácter de hijos matrimoniales, con beneficio de inventario para los dos últimos por ser menor de edad e incapaz. Hágase Saber: Dra. Mangueritte Torres de Glonad" Copia pertinente de las operaciones de inventario de bienes de fojas 56/59 "Señor Juez de Familia y Sucesiones. Juicio: Martínez Alberto Rene s/ Sucesión" Actuario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por E.S. ver

Folio 1509

Dr. MATIAS ALFREDO ROCHA
SECRETARIO
Juzgado Civil en Dec. y Lec. 1ª. Nominación
C.E. de la 1ª. Nominación



2